



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-49773457-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 3 de Junio de 2021

Referencia: REG - EX-2021-09387507- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-649-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2021-09384341-APN-DGD#MT y en el RE-2021-09385307-APN-DGD#MT, ambos del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **765/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.06.03 13:03:28 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.06.03 13:03:29 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 12 días del mes de enero de 2021 se reúnen en la sede de la FEDERACION TRABAJADORES PASTELEROS, SERVICIOS RAPIDOS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y HELADEROS, sita en la calle Bogado 4541, de la C.A.B.A., los Sres. Luis Hlebowicz y Rodolfo Di Gaetano y la Sra. Lorena Quiroga en representación de la Federación Trabajadores Pasteleros, Servicios Rápidos, Confiteros, Heladeros, Pizzeros y Alfajoreros, por el sector sindical, y en representación de la CAMARA ARGENTINA DE ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIOS RAPIDOS DE EXPENDIO DE EMPAREDADOS Y AFINES lo hace el Dr. Marcelo Rojas Panelo, asistido por los Dres. César Gustavo FERRANTE y José ZABALA.

CONSIDERANDO:

Que las partes han mantenido intensas negociaciones en materia salarial, para lo cual han considerado conjuntamente el requerimiento de recomposición de los salarios de los trabajadores y la actualidad de la actividad del sector.

En ese marco, también han considerado el esquema de representación sindical en los lugares de trabajo adaptándolo a las particulares condiciones de **jornada, asignación horaria, rotación y categorías que estructura el convenio de la actividad con el objeto de ordenar y optimizar la calidad de dicha representación.**

En tal entendimiento ambas partes convienen:

PRIMERO: Que designan respectivamente como representantes negociadores de cada parte, para la celebración del presente acuerdo de actualización del CCT N° 329/2000 a las personas que se indican a continuación:

FEDERACION TRABAJADORES PASTELEROS, SERVICIOS RAPIDOS,
CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y HELADEROS

Luis HLEBOWICZ, DNI 13.025.603

Rodolfo DI GAETANO, DNI 12.781.588

Lorena QUIROGA, DNI 23.669.664

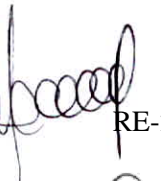
CAMARA ARGENTINA DE ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIOS RAPIDOS DE
EXPENDIO DE EMPAREDADOS Y AFINES


Marcelo Rojas Panelo, DNI 28.384.067

César Gustavo FERRANTE, DNI 8.425.532

José ZABALA, DNI 17.331.149

SEGUNDO: Todos los trabajadores comprendidos en el CCT 329/2000 percibirán una asignación extraordinaria por única vez, no remunerativa, juntamente con las remuneraciones mensuales o quincenales correspondientes a los meses de enero y febrero de 2021, conforme lo que se indica en el Anexo I del presente.


RE-2021-09384341-APN-DGD#MT
José Antonio Zabala
César Gustavo Ferrante
Albergato
Página 1 de 2
MARCELO ROJAS PANELO
PRESIDENTE

TERCERO: Sin perjuicio de la naturaleza no remunerativa de la asignación establecida en el artículo primero, se conviene el pago de una contribución empresaria del 9% calculada sobre la asignación no remunerativa efectivamente pagada, a depositar en la cuenta del Banco Nación Sucursal Plaza de Mayo 16170/79 de la Obra Social Trabajadores Pasteleros, Confiteros, Pizzeros, Heladeros y Alfajoreros de la República Argentina.

CUARTO: Convenir los salarios básicos mensuales, jornada nocturna y adicional por zona fría a regir a partir de los meses de marzo y de abril de 2021 respectivamente, conforme planillas adjuntas en Anexos II y III.

QUINTO: Las partes acuerdan reunirse para la revisión de este acuerdo en su aspecto salarial en el mes de mayo de 2021

SEXTO: El presente acuerdo rige desde el 1 de julio de 2020 hasta el 30 de junio de 2021.

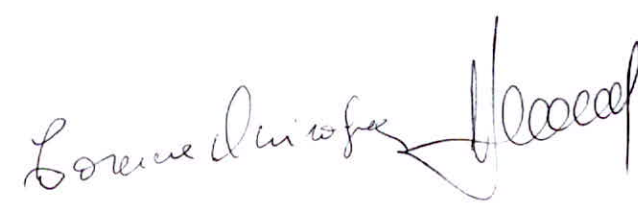

SEPTIMO: Reformar el artículo 75 del actual CCT 329/2000, el que quedará redactado de la siguiente manera:


“ARTICULO 75: Delegados:

“Por la modalidad establecida en el presente convenio respecto de jornada, asignación horaria, rotación y categorías, la representación gremial del personal en los lugares de trabajo regulada en el Título XI de la ley 23.551, será ejercida por un (1) delegado por establecimiento, independientemente de turnos y/o de la cantidad de trabajadores que allí se desempeñen. Dicho representante será electo en comicios convocados, organizados y supervisados por el sindicato de primer grado con personería gremial adherido a la federación signataria o, por ella misma, en los supuestos de no existir entidad con tal jerarquía en la región respectiva. El postulante, para ser electo, deberá reunir los requisitos establecidos en la ley citada y una vez oficializada su elección y comunicada fehacientemente a la empresa, tendrá las funciones y atribuciones establecidas en dicha ley y en el dec. reg. N° 467/1988. Se otorgará al/los delegados del personal mensualmente un crédito de hasta 3 jornadas de trabajo. Dicho permiso se otorgará previa petición por escrito de la organización sindical efectuada con una antelación no menor de 24 horas expresando la causa de tal petición. - En ningún caso serán descontados haberes, premios y otros beneficios reglamentados.”

OCTAVO: Ambas partes se comprometen a presentar el presente ante el Ministerio de Trabajo y Producción-Secretaría de Trabajo, a los efectos de proceder a su ratificación y solicitar su homologación en los términos del artículo 4 de la ley 14250.

En prueba de conformidad se firman 6 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a los 12 días de enero de 2021.



José Antonio Zabala


MARCELO ROJAS PABELO
PRESIDENTE



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2021-09384341-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 2 de Febrero de 2021

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.02.02 16:21:01 -03:00

JOSE ANTONIO ZABALA
20173311495
-

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.02.02 16:21:01 -03:00

**Convenio Colectivo de Trabajo N° 329/2000
RAMA SERVICIOS RAPIDOS**

ASIGNACIONES NO REMUNERATIVAS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO 2021

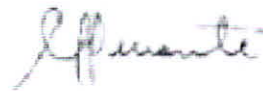
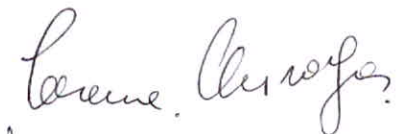
CATEGORIAS	190 HS.	170 HS.	160 HS.	T. PARCIAL
MAESTRO PASTELERO (1) - MAESTRO HELADERO (6) COCINERO (11) - MAESTRO PIZZERO (7)	\$ 6.603	\$ 5.911	\$ 5.563	\$ 34,77
ENCARGADO (26)	\$ 5.858	\$ 5.243	\$ 4.934	\$ 30,84
LIDER B (32)	\$ 5.704	\$ 5.104	\$ 4.803	\$ 30,02
DEPENDIENTE DE SALON (14)	\$ 5.591	\$ 5.001	\$ 4.707	\$ 29,42
MAESTRO FACTURERO (5) - OFICIAL PASTELERO (2) ROTISERO FIAMBREO (8)	\$ 5.256	\$ 4.702	\$ 4.425	\$ 27,66
LIDER A (31)	\$ 4.872	\$ 4.359	\$ 4.102	\$ 25,64
OFICIAL MANTENIMIENTO (24) - LIDER DE MANTENIMIENTO (33) - MINUTERO (12) PARRILLERO (13)	\$ 4.564	\$ 4.084	\$ 3.844	\$ 24,02
CAJERO (16) - POSTRERO (4)	\$ 4.521	\$ 4.043	\$ 3.805	\$ 23,78
SANDWICHERO (10) - EMPLEADO ADMINISTRATIVO (22) - DEPENDIENTE DE MOSTRADOR (15)	\$ 4.343	\$ 3.886	\$ 3.658	\$ 22,86
AYUDANTE DE MANTENIMIENTO (25) EMPANADERO (9)	\$ 4.339	\$ 3.886	\$ 3.657	\$ 22,86
EMPLEADO B (30)	\$ 4.261	\$ 3.813	\$ 3.589	\$ 22,43
AYUDANTE PASTELERO (3) - DEPENDIENTE HELADOS (18) - CAFETERO (19) - AUXILIAR ADMINISTRATIVO (23)	\$ 4.156	\$ 3.718	\$ 3.500	\$ 21,87
EMPLEADO A (29)	\$ 4.081	\$ 3.652	\$ 3.437	\$ 21,48
SERENO (20) - LAVACOPAS (17) - PEON LIMPIEZA, CARGA Y DESCARGA (21)	\$ 4.038	\$ 3.615	\$ 3.402	\$ 21,26
EMPLEADO PRINCIPIANTE (28)	\$ 3.834	\$ 3.432	\$ 3.230	\$ 20,19
APRENDIZ MENOR DE DIECIOCHO AÑOS (27)	\$ 3.423	\$ 3.064	\$ 2.883	\$ 18,02



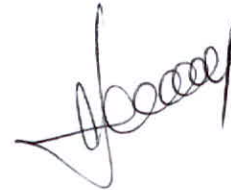
José Antonio Zabala



César Gustavo Ferrante
Altopedro


MARCELO ROJAS PAREDO
PRESIDENTE



Convenio Colectivo de Trabajo N° 329/2000
RAMA SERVICIOS RAPIDOS
ESCALA DE SALARIOS BASICOS CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO 2021

CATEGORIAS	SALARIOS BASICOS			POR HORA
	190 HS.	170 HS.	160 HS.	T. PARCIAL
MAESTRO PASTELERO (1) - MAESTRO HELADERO (6) COCINERO (11) - MAESTRO PIZZERO (7)	\$ 75.638	\$ 67.707	\$ 63.725	\$ 398,29
ENCARGADO (26)	\$ 67.105	\$ 60.057	\$ 56.522	\$ 353,25
LIDER B (32)	\$ 65.339	\$ 58.459	\$ 55.020	\$ 343,89
DEPENDIENTE DE SALON (14)	\$ 64.037	\$ 57.285	\$ 53.917	\$ 336,96
MAESTRO FACTURERO (5) - OFICIAL PASTELERO (2) ROTISERO FIAMBRERO (8)	\$ 60.205	\$ 53.860	\$ 50.689	\$ 316,80
LIDER A (31)	\$ 55.800	\$ 49.926	\$ 46.989	\$ 293,69
OFICIAL MANTENIMIENTO (24) - LIDER DE MANTENIMIENTO (33) - MINUTERO (12) PARRILLERO (13)	\$ 52.277	\$ 46.779	\$ 44.026	\$ 275,15
CAJERO (16) - POSTRERO (4)	\$ 51.785	\$ 46.308	\$ 43.585	\$ 272,41
SANDWICHERO (10) - EMPLEADO ADMINISTRATIVO (22) - DEPENDIENTE DE MOSTRADOR (15)	\$ 49.747	\$ 44.515	\$ 41.898	\$ 261,85
AYUDANTE DE MANTENIMIENTO (25) EMPANADERO (9)	\$ 49.701	\$ 44.510	\$ 41.891	\$ 261,80
EMPLEADO B (30)	\$ 48.804	\$ 43.678	\$ 41.105	\$ 256,93
AYUDANTE PASTELERO (3) - DEPENDIENTE HELADOS (18) - CAFETERO (19) - AUXILIAR ADMINISTRATIVO (23)	\$ 47.604	\$ 42.593	\$ 40.091	\$ 250,56
EMPLEADO A (29)	\$ 46.749	\$ 41.828	\$ 39.367	\$ 246,04
SERENO (20) - LAVACOPAS (17) - PEON LIMPIEZA, CARGA Y DESCARGA (21)	\$ 46.251	\$ 41.404	\$ 38.969	\$ 243,57
EMPLEADO PRINCIPIANTE (28)	\$ 43.920	\$ 39.312	\$ 37.001	\$ 231,26
APRENDIZ MENOR DE DIECIOCHO ANOS (27)	\$ 39.211	\$ 35.091	\$ 33.027	\$ 206,43

ART. 54 JORNADA NOCTURNA (POR HORA)	septiembre
	\$ 27,20

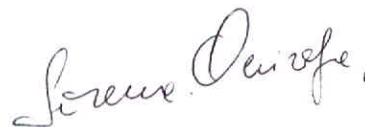

Artículo 55: ADICIONAL POR ZONA FRIA

El personal que se desempeña en establecimientos situados en las provincias de Río Negro y Neuquén percibirá un adicional mensual de \$ 5344,54 o de pesos \$ 28,11 por hora para el personal jornalizado. Los trabajadores que se desempeñen en jornadas mensuales inferiores a la máxima legal, tendrán derecho a percibir por este concepto un adicional de pesos \$ 28,11 por hora. Y el personal que desarrolla tareas en las provincias de Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur percibirá un adicional del 40% sobre el salario básico de la categoría en el cual preste servicios.



Jose Antonio Zabala


Carlos Gustavo Ferrante
Régistro

MARCELO ROJAS PAREDO
PRESIDENTE



RE-2021-09385307-APN-DGD#MT

Convenio Colectivo de Trabajo N° 329/2000
RAMA SERVICIOS RAPIDOS
ESCALA DE SALARIOS BASICOS CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL 2021

CATEGORIAS	SALARIOS BASICOS			POR HORA
	190 HS.	170 HS.	160 HS.	T. PARCIAL
MAESTRO PASTELERO (1) - MAESTRO HELADERO (6) COCINERO (11) - MAESTRO PIZZERO (7)	\$ 78.039	\$ 69.857	\$ 65.748	\$ 410,93
ENCARGADO (26)	\$ 69.235	\$ 61.963	\$ 58.317	\$ 364,47
LIDER B (32)	\$ 67.413	\$ 60.315	\$ 56.767	\$ 354,81
DEPENDIENTE DE SALON (14)	\$ 66.070	\$ 59.103	\$ 55.628	\$ 347,66
MAESTRO FACTURERO (5) - OFICIAL PASTELERO (2) ROTISERO FIAMBREO (8)	\$ 62.117	\$ 55.570	\$ 52.298	\$ 326,86
LIDER A (31)	\$ 57.572	\$ 51.511	\$ 48.481	\$ 303,02
OFICIAL MANTENIMIENTO (24) - LIDER DE MANTENIMIENTO (33) - MINUTERO (12) PARRILLERO (13)	\$ 53.937	\$ 48.264	\$ 45.423	\$ 283,88
CAJERO (16) - POSTRERO (4)	\$ 53.429	\$ 47.778	\$ 44.968	\$ 281,06
SANDWICHERO (10) - EMPLEADO ADMINISTRATIVO (22) - DEPENDIENTE DE MOSTRADOR (15)	\$ 51.327	\$ 45.928	\$ 43.228	\$ 270,17
AYUDANTE DE MANTENIMIENTO (25) EMPANADERO (9)	\$ 51.279	\$ 45.923	\$ 43.221	\$ 270,11
EMPLEADO B (30)	\$ 50.353	\$ 45.065	\$ 42.410	\$ 265,08
AYUDANTE PASTELERO (3) - DEPENDIENTE HELADOS (18) - CAFETERO (19) - AUXILIAR ADMINISTRATIVO (23)	\$ 49.115	\$ 43.945	\$ 41.363	\$ 258,52
EMPLEADO A (29)	\$ 48.233	\$ 43.156	\$ 40.617	\$ 253,85
SERENO (20) - LAVACOPAS (17) - PEON LIMPIEZA, CARGA Y DESCARGA (21)	\$ 47.719	\$ 42.718	\$ 40.206	\$ 251,30
EMPLEADO PRINCIPIANTE (28)	\$ 45.314	\$ 40.560	\$ 38.176	\$ 238,60
APRENDIZ MENOR DE DIECIOCHO ANOS (27)	\$ 40.456	\$ 36.205	\$ 34.076	\$ 212,98

ART. 54 JORNADA NOCTURNA (POR HORA)	septiembre
	\$ 28,07

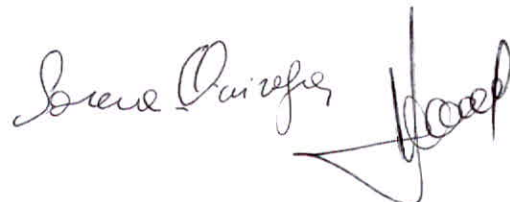
Artículo 55: ADICIONAL POR ZONA FRIA

El personal que se desempeña en establecimientos situados en las provincias de Río Negro y Neuquén percibirá un adicional mensual de \$ 5514,21 o de pesos \$ 29,00 por hora para el personal jornalizado. Los trabajadores que se desempeñen en jornadas mensuales inferiores a la máxima legal, tendrán derecho a percibir por este concepto un adicional de pesos \$ 29,00 por hora. Y el personal que desarrolla tareas en las provincias de Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur percibirá un adicional del 40% sobre el salario básico de la categoría en el cual preste servicios.



José Antonio Zabala


José Gustavo Ferrante
Abogado

MARCELO ROJAS PABELO
PRESIDENTE




República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2021-09385307-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 2 de Febrero de 2021

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.02.02 16:23:03 -03:00

JOSE ANTONIO ZABALA
20173311495

-

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.02.02 16:23:03 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 649-21 Acu 765-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.